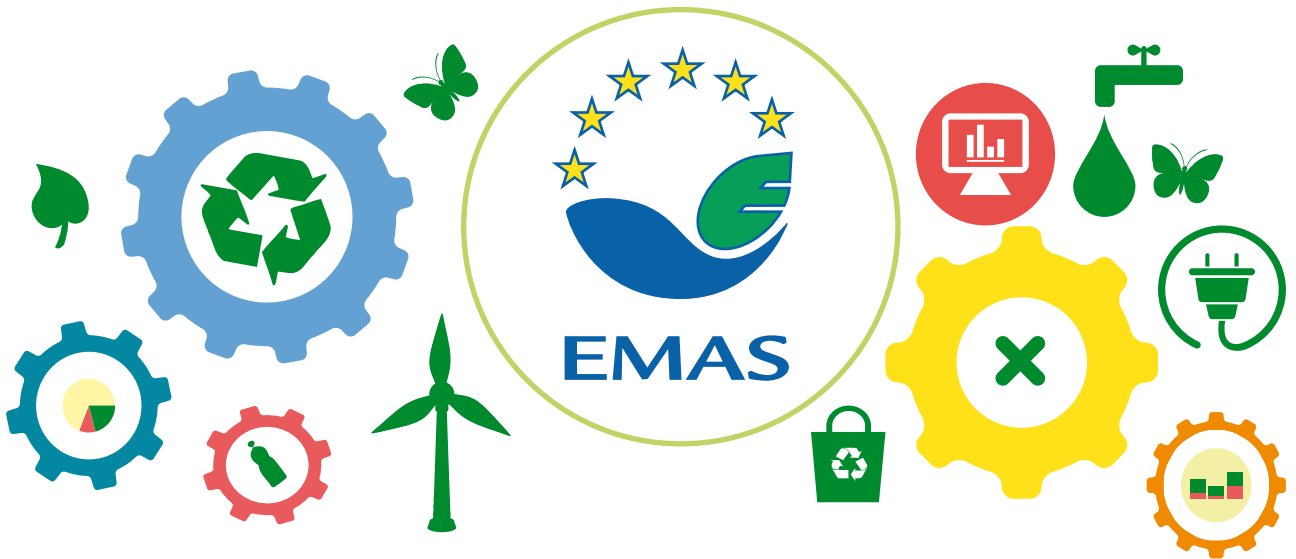


EMAS EN ANDALUCÍA

PROCEDIMIENTO Y BENEFICIOS



SISTEMA DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES

¿Qué es el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS por sus siglas en inglés)?

El EMAS es un instrumento voluntario para la mejora ambiental disponible para cualquier organización que opere en algún sector económico de la Unión Europea, o fuera de ella, y que desee asumir una responsabilidad medioambiental y económica, mejorar su comportamiento ambiental y comunicar sus resultados a la sociedad.

¿Qué beneficios posee la implementación del EMAS?



¿Qué requisitos debe cumplir una organización para implementar el EMAS?

Las organizaciones que se registren en EMAS han de demostrar que respetan la legislación sobre medio ambiente y que mantienen un diálogo abierto con todas las partes interesadas, por ejemplo sus proveedores, clientes, administraciones públicas, ciudadanía, etc. Además, deben comprometerse a mejorar continuamente su comportamiento medioambiental e implicar a sus empleados en esta tarea.

¿Qué procedimiento tienen que seguir las organizaciones para implementar el EMAS?

Toda organización que quiera implementar el Sistema EMAS, debe seguir lo siguientes pasos:

Paso 1. Análisis medioambiental. La organización debe realizar un análisis medioambiental con el objetivo de identificar los aspectos medioambientales clave de la actividad y sus impactos asociados.

Paso 2. Sistema de gestión medioambiental. La organización tiene que desarrollar un sistema de gestión medioambiental. Ésta es la parte del sistema general de gestión que incluye la estructura organizativa, las actividades de planificación, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, aplicar, alcanzar, revisar y mantener la política medioambiental y gestionar los aspectos medioambientales.

La organización debe identificar el alcance de su Sistema de Gestión Ambiental en cuanto a sus procesos, funciones y localización a los que aplica.

Paso3. Auditoría interna y revisión, para la comprobación del sistema.

Paso 4. Declaración medioambiental del EMAS. La organización debe realizar una Declaración, que recogerá información sobre su estructura y actividades, su política y sistema de gestión medioambientales, sus aspectos

e impactos relacionados con el medio ambiente; su programa, objetivos y metas medioambientales, y su comportamiento y cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de medio ambiente.

Paso 5. Verificación y validación. Un verificador acreditado para EMAS comprobará el análisis y sistema de gestión medioambientales, y validará la Declaración Medioambiental.

Paso 6. Inscripción en el Registro Oficial de Centros Ecoauditados de Andalucía. Una vez validada la Declaración Medioambiental, la organización presentará solicitud de inscripción en el Registro al organismo competente, en el caso de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

¿Qué se obtiene tras el procedimiento?

Una vez registrada la organización, se obtiene el reconocimiento y pertenencia al sistema a través del logotipo del EMAS junto con su correspondiente número de registro. La utilización del logotipo EMAS, muestra que la organización es respetuosa con el medio ambiente.

¿Qué mejoras competitivas se obtienen en Andalucía por adhesión al sistema EMAS?

Además de mejoras competitivas por adhesión a EMAS contempladas en la legislación a nivel nacional, tales como la exención de obligación de constitución de garantía financiera según la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, o la ampliación de plazo de concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre contemplada para el sector de acuicultura en el Real Decreto 876/2017, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; existen otros beneficios desarrollados por la normativa autonómica andaluza:

- Incentivos fiscales y económicos
- Reducción de frecuencia de inspecciones
- Incentivos promocionales
- Contratación pública
- Simplificación administrativa



INCENTIVOS FISCALES Y ECONÓMICOS

BONIFICACIONES

IMPUESTOS SOBRE EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SOBRE VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	
Referencias Legales:	 Ley 18/2003 , de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.  Decreto 503/2004 , de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.
Descripción	Los sujetos pasivos tendrán derecho a una deducción en la cuota íntegra por las inversiones realizadas en el periodo impositivo en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación atmosférica o hídrica, que podrá ser del 25% (cuando se haya obtenido el certificado EMAS o ISO 14001 sobre la gestión ambiental) o del 15% (cuando no se hayan obtenido los certificados anteriores) del importe de la inversión, siempre que se haya obtenido la certificación acreditativa de idoneidad medioambiental de la inversión, existiendo un límite para la deducción del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

SUBVENCIONES

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS EMPRESAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL (CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO)	
Referencias Legales:	Orden de 5 de junio de 2017 , por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020.
Descripción	Anexo II. Líneas y Tipologías de Proyectos; d) Servicios Avanzados; d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial; 4) Servicios de certificación de sistemas de gestión. Ayudas para la implantación y certificación de Sistemas de Gestión Ambiental , de Calidad, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión de la I+D+I, de Responsabilidad Social Corporativa, de Empresa Familiarmente Responsable, de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001, y de Seguridad Industrial.



REDUCCIÓN DE FRECUENCIA DE INSPECCIONES

DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES

EMAS COMO UNO DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES	
Referencias Legales:	✿ Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. ✿ Plan de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 (carácter plurianual). ✿ Programas de Inspección Ambiental a las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 (carácter anual).
Descripción:	Para la determinación de la frecuencia de las inspecciones a organizaciones sujetas a AAI (Autorización Ambiental Integrada) se aplica la Metodología de Evaluación de Riesgos Ambientales. Entre los criterios para evaluar el comportamiento del operador se encuentra la adhesión al registro EMAS por parte del operador. Para la consideración de la participación por parte de la instalación en el Sistema de Gestión Ambiental EMAS, el registro EMAS deberá estar en vigor y el alcance de la certificación deberá corresponderse con el de la AAI en el momento en que se realice la evaluación del riesgo.





TRASLADO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS

EMAS COMO UNO DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE TRASLADO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS	
Referencias Legales:	 Reglamento (CE) Nº 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.  Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (2017-2019).  Resolución de 7 de julio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueba Metodología de evaluación de riesgos en el ámbito de la inspección de traslados transfronterizos de residuos.
Descripción	El Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (PITTRA) para el período 2017-2019 establece que se efectuará una evaluación de riesgos de acuerdo a una metodología sistemática que abarcará los flujos de residuos y fuentes de traslados y cuyo objetivo, entre otros, será determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluyendo los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes. Entre los criterios para evaluar el comportamiento del operador se encuentra la adhesión al registro EMAS por parte del operador, puesto que la Declaración Medioambiental de una actividad supone un modo de control y de gestión del riesgo ambiental de ésta, y pone de manifiesto una actitud responsable por parte del operador y, al mismo tiempo, comprometida con la mejora del comportamiento medioambiental de la actividad o instalación. Para aplicar este ítem el operador ha debido mantener su registro EMAS en vigor durante las dos anualidades anteriores a la de realización de la evaluación de riesgos y, las actividades asociadas al traslado transfronterizo de residuos por las que se evalúa deben estar incluidas en el alcance de su Sistema de Gestión Ambiental.



INCENTIVOS PROMOCIONALES

EMAS COMO UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Referencias Legales:	Decreto 22/2010 , de 2 de febrero, por el que se regula el distintivo de Calidad Ambiental de la Administración de la Junta de Andalucía.
Descripción	La obtención del Distintivo estará supeditada al cumplimiento por las empresas de determinados requisitos, entre los que se encuentra estar adherido a alguno de los siguientes instrumentos de control voluntario con el objeto de reducir de manera continuada el impacto ambiental y como marco para la innovación e inversión en tecnologías menos contaminantes: a) Sistemas de Gestión Ambiental previstos en la normativa vigente sobre organizaciones que se adhieran, con carácter voluntario, a un Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). b) Sistema de Gestión Ambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERACIÓN DE EMAS COMO CRITERIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Referencias Legales:	 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.  Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.  Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
----------------------	---



Descripción	La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluye los siguientes aspectos clave para incorporar los Sistemas de Gestión Ambiental, entre ellos EMAS, en el proceso de contratación pública: 1. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato (artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). 2. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan como medio para acreditar la <u>Solvencia Técnica o Profesional</u> la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión ambiental, harán referencia a EMAS o a otros Sistemas de Gestión Ambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento EMAS o a otras normas de gestión ambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la UE y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión ambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión ambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión ambiental aplicable (artículo 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Por otra parte, la normativa andaluza contempla igualmente en materia de contratación que deberán incluirse en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares criterios de adjudicación en materia medioambiental y en materia de concesión de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo al adecuado compromiso medioambiental, según los artículos 117 y 118 , respectivamente, de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.
-------------	---



SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EMAS	
Referencias Legales:	 Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).  Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.
Descripción	Al objeto de agilizar el procedimiento de renovación y actualización en el Registro Oficial de Centros Ecoauditados de Andalucía, se pone a disposición de las organizaciones un Modelo de la Declaración Responsable, con el que, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, se puede considerar que la organización cumple con los requisitos del Reglamento (CE) Nº 1221/2009, de 25 de noviembre, (EMAS) y el Decreto 53/1999, de 2 de marzo, referentes a incumplimientos de los requisitos legales aplicables en materia de medio ambiente, existencia de expedientes sancionadores firmes y medidas adoptadas, reclamaciones de las partes interesadas y su resolución, así como desarrollo de actividades profesionales en relación al alcance de la certificación EMAS.



La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible participa como socio en el proyecto Interreg ENHANCE de fomento de EMAS para impulsar el modelo de economía circular, contemplando el intercambio de buenas prácticas entre regiones participantes, así como la creación de un grupo de partes interesadas que propondrán sus ideas de mejora. Como uno de los principales resultados del proyecto se ha elaborado el Plan de Acción ENHANCE Andalucía que recoge las acciones a desarrollar durante 2019 y 2020 con el objetivo de fomentar el Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambientales EMAS como instrumento para favorecer el uso eficiente de los recursos en el contexto de transición hacia un modelo de economía circular. Entre estas medidas se encuentra el desarrollo de acciones de visibilización y difusión del EMAS, en la que se enmarca el presente folleto divulgativo.





Fuentes:

ENHANCE INTERREG PROJECT. Regional Study about the identification of regulatory relief/ promotional incentives best practices to promote EMAS. ANDALUSIA. Diciembre, 2017.

Decisión (UE) 2017/2285 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Guía de usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS con arreglo al Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Reglamento (UE) N° 2017/1505 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017, por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) N° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

EMAS, PARA CIUDADANOS RESPONSABLES Y ENTIDADES COMPROMETIDAS.

CON EMAS, TODOS GANAMOS

